



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°120-2019

Acta de la Asamblea extraordinaria número ciento veinte, dos mil diecinueve del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, celebrada el día sábado 23 de marzo 2019, sita en sus instalaciones en Pinares de Curridabat.

ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 120-2019

| Código | Nombre |
|--------|-------------------------------------|
| 1490 | Argüello Castro Carlos Ángelo |
| 8276 | Chacón Medrano Ingrid María |
| 11301 | Chaves Umaña Daniel Arturo |
| 11300 | Chaves Umaña José Miguel |
| 71 | Dobles Oropeza Álvaro Ignacio |
| 8170 | Durán Delgado Esteban |
| 15 | González Suárez Mirta |
| 4456 | Guillén Jiménez Weiner Alonso |
| 2717 | Leiva García Karla Cristina |
| 62 | López Core Roberto |
| 9828 | Mata Marín Carlos Andrés |
| 8407 | Mc Donald Rodríguez Grettel Melania |
| 809 | Méndez Montero Miriam |
| 1509 | Mesa Peluffo Sylvia |
| 176 | Meza Sierra Graciela |
| 4433 | Monge Vargas Ana Cristina |
| 1838 | Mora Mora Mauri Antonio |
| 659 | Murillo Echeverría María Elena |
| 4790 | Murillo Mora Sharon |
| 4676 | Naranjo Ugarte Ingrid |
| 255 | Norza Hernández Orietta |
| 1844 | Peralta Brenes Katherine |
| 123 | Pernudi Chavarría Vilma |
| 593 | Podcaminsky Garber Mario |
| 7967 | Prado Calderón Jorge Esteban |
| 492 | Quesada Malavasi María Adela |
| 1085 | Ramellini Centella Teresita |



| | |
|-------|---------------------------------------|
| 6844 | Ramírez Agüero María Elena |
| 1556 | Ramírez Siles Eduardo José |
| 254 | Redondo Valle Arnoldo |
| 6881 | Rodríguez Arias Ileana de los Ángeles |
| 622 | Saavedra Quiroga Paulina |
| 216 | Salas Calvo José Manuel |
| 5332 | Salazar Gómez María del Milagro |
| 8727 | Serrano López Oscar Adolfo |
| 170 | Siles Solano María Amalia |
| 3009 | Sojo Quesada Alicia |
| 988 | Solano Barboza Juan José |
| 10897 | Umaña Ugalde María Hannia |
| 892 | Valverde Cerros Oscar Alonso |
| 4020 | Vargas Solís Hannia |
| 8654 | Vargas Villalobos Aileen Eunice |

BIENVENIDA

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Buenos días, al ser las 8:00 a.m., del 23 de marzo del 2019 se efectúa el primer llamado para la Asamblea General Extraordinaria N° 120-2019, con un quórum de 13 personas, por lo cual se iniciará la Asamblea General en el segundo llamado al ser las 9:00 a.m.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Espero estén muy bien al ser las 9:00 a.m. del 23 de marzo del 2019, efectuamos la apertura de la Asamblea General Extraordinaria N° 120-2019, con un quórum de 27 personas.

ARTÍCULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Contamos con un quórum de 27 profesionales en la sala al ser las 9:00 a.m.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Esta Asamblea ha sido convocada con un punto único, que es la Revisión y aprobación a la propuesta de modificación del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, y del Reglamento para el trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

ARTÍCULO II LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA



1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Revisión y aprobación a la propuesta de modificación del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, y del Reglamento para el trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

Lic. Oscar Valverde Cerros, código 892: Solicitaría levantar la paleta a las personas que aprueban el orden del día.

ACUERDO I-I-120-2019: Se procede aprobar por unanimidad el orden del día

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Quisiera comentarles y pedirle a la Asamblea la aprobación de que estén presentes en la Asamblea dos personas que no son miembros de esta Asamblea, que sería el Asesor Legal del Tribunal de Honor don Javier Arguedas y la Asesora Legal de la Fiscalía doña Georgina Rojas D avanzo, les explicamos este proceso que tiene más de tres años, la Comisión más adelante brindará antecedentes,

| <i>A favor</i> | <i>En Contra</i> | <i>Abstenciones</i> |
|-----------------------|-------------------------|----------------------------|
| 26 | 0 | 0 |

ACUERDO I-II-120-2019: Se procede aprobar con 26 votos el ingreso del Asesor Legal del Tribunal de Honor Máster Javier Arguedas Ruano, y de la Asesora Legal de la Fiscalía Licda. Georgina Rojas D avanzo.

ARTÍCULO III. TABLA DE DISTRIBUCION DE TIEMPOS



| PUNTOS A TRATAR | TIEMPO ESTIMADO |
|--|-----------------|
| Orden del Día | Minutos |
| 1. Comprobación del quórum. | 1 |
| 2. Lectura y aprobación del orden del día. | 2 |
| 3. Revisión y aprobación a la propuesta de modificación del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica y del Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica. | 2 horas |

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Antes de iniciar con el procedimiento de la Asamblea, es importante indicar, que esta Junta Directiva agradece la presencia de cada una de las personas que están acá, lamentamos mucho que no estén más personas, dado que es un hito histórico, es un instrumento muy importante, si hay una función que es esencial de este Colegio Profesional es la regulación y fiscalización del ejercicio profesional, eso significa que tenemos que asegurarnos todos los que somos agremiados de este Colegio y que ejercemos la Psicología lo hacemos desde la buena técnica y desde la ética, en ese sentido esto es uno de los instrumentos más importantes para hacer lo que el estado le ha delegado a este Colegio hacer, no podemos llorar sobre la leche derramada, estamos los que estamos y el llamado de esta Junta Directiva desea hacerles a todos es que estemos en la mejor disposición de escuchar un trabajo serio que ha desarrollado la Comisión Revisora en una coordinación muy estrecha con la fiscalía de hecho ha habido muchas horas de trabajo y eso queremos reconocerlo públicamente de previo la Comisión Revisora del Código que ha estado conformada por Mirta González, Jose Manuel Salas, Jorge Prado y Arnoldo Redondo, que además fue una Comisión ratificada en esta Asamblea, ha hecho un trabajo muy serio, riguroso y consultado, creo que todas las personas que estamos sabemos que ha sido muy consultado, ha sido dirigida de una forma muy cercana con los otros órganos del Colegio, además en el trabajo operativo le ha acompañado doña Ana Cristina Monge, fiscal Adjunta y Stephanie Vega, por lo cual queremos hacerle un reconocimiento a su trabajo, no solo es un momento histórico, sino un gran desafío al Código de Ética y



Deontológico del Colegio y del Reglamento para el trámite del Procedimiento Disciplinario, sino porque es importante entender que hoy debemos dejarlos aprobados, es un proceso estructural, completo, profundo, entonces ambos instrumentos dependen el uno del otro, no podemos dejarlo a medias, no podemos decir “ hasta aquí llego la discusión lo vemos la otra semana”, porque quedaríamos sin un instrumento que es necesario para el día a día, para las labores que desarrolla la fiscalía y el tribunal, es algo que necesitamos dejar aprobado hoy.

La Comisión ha hecho una propuesta de trabajo para que la Asamblea fluya, la Junta Directiva ha tenido acceso a esta propuesta y estamos absolutamente de acuerdo con ella y eso es lo que vamos a poner a la Asamblea, cual es el procedimiento que vamos a seguir para poder lograr el objetivo? El cual es salir con un Código nuevo, aprobado y un procedimiento aprobado, la forma de cómo vamos a seguir es el siguiente, yo sigo presidiendo la Asamblea, pero solo en los momentos de votación, la propuesta técnica de conducción de la Asamblea la tendrá que llevar la Comisión Revisora del Código, ellos nos harán una propuesta y vamos a votar ese procedimiento, ellos van a presentar cada elemento en cada uno de los momentos y pasaremos a las votaciones para poder fluir, estamos en un momento histórico, tenemos que asumirlo con ese desafío, seriedad y alegría, procedemos a dar la palabra a la Comisión para que brinde los antecedentes, para que efectúe la propuesta a la Asamblea y votar sobre el procedimiento que se utilizará para desarrollar el día de hoy.

ARTÍCULO IV REVISIÓN Y APROBACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLÓGICO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA, Y DEL REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Buenos días a todos, un largo trabajo como lo señala don Oscar, culminamos con esta tarea titánica, más de tres años de estar en una revisión constante de estos instrumentos legales, rápidamente vamos hacer un recorrido de antecedentes para culminar con la propuesta a la que se refirió Oscar, del procedimiento en que vamos a llevar la Asamblea, o proponemos llevar la Asamblea y de esta manera, agilizar al máximo todo lo que corresponde.

Como antecedentes tenemos la última revisión al Código que se hizo en forma general el 23 de marzo del 2011, en la Asamblea de marzo del 2010, en la Asamblea Extraordinaria del 2016 se procedió a la modificación parcial del código publicado en la Gaceta 24 de noviembre del 2016, el 02 de mayo del 2016 la fiscalía convoca a un grupo de profesionales entre ellos expresidentes del Colegio, miembros de Comisiones para analizar, y efectuar la consulta que llevará a la revisión del Código, el 22 de agosto del 2016 la Fiscalía en seguimiento al acuerdo V.2.4-07-14-06-16 de la sesión extraordinaria número 14 del 27 de



junio del 2016, invita a formar parte de la Comisión Revisora a la Dra. Mirta González, Máster Jose Manuel Salas, Máster Delio González, y a mi persona como parte de la Comisión, posteriormente con oficio del 21 de setiembre del 2016 se convoca a la primera reunión de la Comisión el 17 de octubre y se adjunta un documento elaborado por esta instancia con insumos aportados por diferentes colegiados, ex presidentes, miembros distinguidos, miembros del Tribunal de Honor, miembros de Comisiones entre otros, demás colegiados que tuvieron la oportunidad de trabajar en ese momento, efectuó la aclaración que don Delio lamentablemente tuvo que retirarse de la Comisión por asuntos de orden personal, y quedamos nosotros tres y después fue integrado don Jorge Prado, como parte de la Comisión.

Cuáles son los motivos de actualización?.

Adecuando el ejercicio profesional a la actualidad, somos alrededor de 1000 colegiados, el código que estaba vigente se aprobó en 1968, eran de 50 a 40 Colegas que residían en ese momento, recién pasado la aprobación del colegio, eso obviamente los números lo magnifican y tenemos que actualizarlo, el código anterior estaba muy orientado a la labor clínica, por lo que se requiere un enfoque mucho más amplio, que se entienda que el código es para todos los profesionales en psicología y en consecuencia teníamos que adecuar el instrumento para que abarque las diferentes áreas de la profesión, tenemos el año pasado la reforma a la ley 6144, lo que también obliga a efectuar algunos ajustes en el código, ya habíamos elaborado una buena parte del trabajo pero cuando vino la ley tuvimos que adecuar algunas situaciones, esos son los motivos de la actualización.

El acuerdo de la Asamblea extraordinaria 115-2018, se le da el carácter formal a la Comisión Revisora, para que brindemos cuentas ante esta Asamblea, igualmente esta doña Mirta, don Jose Manuel y don Jorge, y mi persona, de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea 115-2018 se efectuaron una serie de propuestas por la Comisión Revisora, las cuales fueron aprobadas por la Asamblea entre ellas:

Moción 1. Difusión de la propuesta y forma de presentación de mociones vía internet (página web del CPPCR). Duración 4 semanas.

Para efectos de la aprobación del Código de Ética se seguirá el siguiente proceso:

1. Difusión de la propuesta difusión que se cumplió adecuadamente, se puso en conocimiento del gremio los documentos en el periodo comprendido entre el 20 de noviembre y 20 de diciembre, los colegas tuvieron la oportunidad de hacer aportes, observaciones, efectuar cambio para la propuesta original, que fueron contemplados por la Comisión en ese momento, durante tres semanas se ocupó la Comisión de integrar estas observaciones y dentro de los plazos establecidos logramos volver a poner en conocimiento del gremio la propuesta que ahorita estamos llevando a discusión, en esta Asamblea se contempló la



opción que queremos recalcar de la difusión, esperamos que todos los presentes estemos al tanto para que vinimos y para que estamos acá, con el fin de que se pueda realizar la aprobación del Código y Reglamento Disciplinario, en esta misma instancia.

Cuando efectuamos esta propuesta no observamos todo el trabajo que esto implicaba, los detalles a considerar y estamos proponiendo efectuar un cambio en el procedimiento para la aprobación del instrumento.

Dentro de las mociones aprobadas en la Asamblea anterior, estaba la divulgación que se hace a la Junta Directiva, para que una vez aprobados los instrumentos sean revisados en estilo, lenguaje, todo lo pertinente y hacer las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial la Gaceta, tal como se señaló el procedimiento de trámite del Proceso disciplinario, se trabajó conjuntamente, porque?, porque los planteamientos del nuevo Código, obligan a trasladar al trámite de Procedimiento algunos artículos que se consideró que no era pertinente que permanecieran en el código, y que era meramente procedimentales, en ese sentido ahora lo vamos a ir explicando en detalle, si es importantísimo como ya se ha señalado, que ambos instrumentos vayan de la mano y reciban aprobación en una sola sesión de trabajo de la Asamblea.

No hay cambios de fondo salvo algunos artículos que se incorporaron, pero más que todo es para el orden y entendimiento del Reglamento, no vamos a tener problemas. Bueno, aquí vemos que se hizo la consulta a la que nos referimos antes del 20 de noviembre al 20 de diciembre, que quede claro que se hizo una convocatoria, en el plazo establecido y todo el detalle de cómo estaba planteado el proyecto del Código. Además de la notificación por medios oficiales, también fueron enviados oficios a las direcciones y coordinaciones de carrera de Psicología de la Universidades públicas y privadas, a las Asociaciones profesionales y regionales, para que desde esas instancias se efectuara una mayor divulgación y que todos los colegas efectuaran los aportes que fueron recibidos en la Comisión.



| Total de mociones recibidas | |
|---|--|
| Propuestas acogidas | 78 (propuestas de forma o de fondo acogidas en forma literal o parcial, según el espíritu general del documento) |
| Propuestas rechazadas | 23 |
| Propuestas para votación de Asamblea General | 02 |
| Propuestas retiradas | 03 |
| Total de Propuestas recibidas | 106 |

Debemos aclarar que el código no es lo único que funciona en la parte disciplinaria, como bien sabemos tenemos en el Colegio otros mecanismos de resolución alterna de conflictos en procesos sancionatorios, el Código obviamente es la guía en la que nosotros trabajamos, pero no es la única para la atención de denuncias por parte de los usuarios de nuestros servicios, el Colegio tiene una amplia historia de proponer al diálogo, buenas prácticas profesionales en ese sentido, queríamos hacer esta aclaración porque muchos piensan, que acudimos al código en una forma primitiva y la verdad que no es solamente eso tenemos amplia historia en el Colegio de conciliaciones y arreglos que se pueden hacer desde la Fiscalía o el Tribunal de Honor.

La propuesta de trabajo que traemos es la siguiente:

Con el fin de agilizar la votación de las propuestas al Código y al Reglamento, la Comisión Revisora propone que esta se lleve a cabo por grupos, de la siguiente manera:



- Grupo 1: artículos/incisos sin observaciones y artículos/incisos con propuestas de forma acogidas por la Comisión.

Los artículos/incisos son: 6 inciso a),b),c),d),f),h),i) j),l) 10, 14 inciso b),e),g),h),i), j),k),l),n) o), p),q),15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 inciso b),d),26, 29, 32 inciso a) b), e),f),g),h), 33 inciso a),b),e),f), g), h), 35, 36, 40, 41 42, 43, 44, 46, 50, 52, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70.

Se votará en bloque.

- Grupo 2: artículos/incisos con propuestas acogidas por la Comisión.

Los artículos/incisos son:

Considerando, 1 inciso e), 2,3,4,5,6 inciso e),g),k),7,8,11,12,13,14 inciso a), c), d),f),m),r), 23,24 inciso a),c),25,27,28,30,32 inciso c),33 inciso c), d),34,37,39,45,47,48,49,51,53,54,55,64,71,72,73, transitorio.

Se votará en bloque

Se informa que el 80% de las propuestas fueron acogidas, realmente hay un aporte importante de todos los compañeros en la estructuración de este Código.

- Grupo 3: artículos/incisos con propuestas rechazadas por la Comisión. Los artículos/incisos son: 4,7,12,20,22,24,25,31,32 inciso d),38,60,64,67,71,72,73,74

Se votará en bloque.

Si alguna persona asambleísta deseara que se revise algún artículo/inciso de estos grupos, deberá indicarlo en el momento en que la Comisión presenta el grupo respectivo.

- Grupo 4: artículos/incisos **presentados en esta Asamblea**. La persona asambleísta que indicó que deseaba revisar algún artículo/inciso deberá presentar una moción con la redacción textual que propone. La Asamblea decidirá entre las propuestas de la Comisión y las otras propuestas presentadas. Se votará cada artículo/inciso, uno por uno.



- **Grupo 5: el Reglamento.** Se votará en bloque, como lo indicamos en un inicio no está sufriendo ninguna modificación de fondo, es más que todo un reordenamiento en el articulado del actual vigente Reglamento y con lagunas observaciones mínimas de adecuación, lenguaje de forma en donde no esperamos presenten dificultades, que con mucho gusto trataremos de resolver.

En la última propuesta que hacemos a esta moción, es que no se vuelvan a tocar mociones con temas repetitivos, ya vistos y votados en esta Asamblea, para evitar atrasos, básicamente esta sería la propuesta solicita a la Asamblea por la Comisión revisora para que autorice el procedimiento de esta Asamblea, en este día.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Gracias don Arnoldo, antes de ir a la votación abrimos un espacio para consultas, observaciones o comentarios, al no existir consultas, observaciones o comentarios, procedemos con la votación del procedimiento brindado por la Comisión Revisora.

ACUERDO I-IV-120-2019: Se aprueba por unanimidad la propuesta de trabajo de la Comisión Revisora, para el procedimiento y manejo de la Asamblea General Extraordinaria 120-2019.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Se inicia el primer bloque.

Licdo. Jorge Prado Calderón: Buenos días a todos y todas, acorde con la propuesta que acabamos de votar este primer bloque sería, todos aquellos artículos/ incisos que no recibieron observaciones durante el proceso de consulta, son 61 incisos, este bloque incluiría 7 observaciones que son detalles de forma puntos o del lenguaje inclusivo.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Existe alguna consulta o pregunta a este bloque de incisos.

ACUERDO II-IV-120-2019: Se aprueba en forma unanimidad el bloque 1, con los artículos/incisos sin observaciones y artículos/incisos con propuestas de forma acogidas por la Comisión.

Los artículos/incisos son: 6 inciso a),b),c),d),f),h),i) j),l) 10, 14 inciso b),e),g),h),i), j),k),l),n) o), p),q),15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 inciso b),d),26, 29, 32 inciso a) b), e),f),g),h), 33 inciso a),b),e),f), g), h), 35, 36, 40, 41 42, 43, 44, 46, 50, 52, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70.



Licda. Mirta González Suárez, código 15: Vamos a observar el bloque 2, integrado por los artículos/incisos con propuestas acogidas por la Comisión, en forma literal o bien parcial, ajusten en la redacción, integradas por los y las colegas, también se consideraron las solicitudes de eliminación y artículos nuevos.

Antes de iniciar quiero dar en nombre de la Comisión un agradecimiento a todas las personas que contribuyeron de una u otra manera en esta retroalimentación, acá están los acogidos que son más del 80 % , que enriqueció mucho lo efectuado por la Comisión, especificando quisiera agradecer a las dos Juntas Directivas a los dos Presidentes don Waynner y don Oscar, por el apoyo, a los Tribunales de Ética, Fiscalía, Fiscal adjunta, a las regionales, Directores de Carrera, Asociaciones Profesionales, y a este Asamblea que nos delegó esta responsabilidad, y a las personas que han llegado hoy a tomar esta decisión histórica.

Quisiera dar una interpretación por la poca asistencia, yo quisiera felicitar a toda la gente que está en este momento y celebrar dado que eso significa que nadie se sintió vulnerado por esto y dejó en manos de esta Asamblea tomar la decisión, estuvo en la página web, todo el mundo lo pudo ver, estoy segura que si alguien se hubiera sentido mal, aquí estaría, es algo positivo que las personas nos den esta confianza, que estamos en esta mañana de sábado aquí, quisiéramos agradecer a las personas que observaron los documentos, talvez no agregaron observaciones, pero si los revisaron, a quienes nos retroalimentaron con las propuestas, al compromiso y arduo trabajo realizado por Ana Cristina Monge y Stephanie Vega, si la Comisión Revisora invirtió su tiempo de 4: 00 p.m. de la tarde a las 10:00 p.m., Ana Cristina Monge y Stephanie Vega lo hicieron de 7:00 a.m. a 10: 00 p.m., con ánimo y excelencia porque tuvimos muchísimo cuidado, cariño y dedicación a cada una de las propuestas enviadas y eso desde luego, tomo su tiempo pero lo efectuamos con mucho gusto.

La Comisión efectuó un consenso en el espíritu general de Código planteado, por lo cual en aras de la eficiencia proponemos a la Asamblea que el grupo dos que son todas las propuestas acogidas, también se vote en bloque, con una salvedad, como en la página del Colegio hace dos semanas está disponible la documentación, en el inciso f artículo 14, nosotros habíamos señalado:” *f) Sostener relaciones sexuales con personas a quienes brinda servicios profesionales, con personas a quienes brindó servicios profesionales durante los últimos dos años, o con personas con quienes mantenga una relación de poder, derivada de una relación profesional finalizada, que pudiera afectar su capacidad de toma de decisiones*”

Pero recibimos bastante retroalimentación y decidimos desglosarlo en 4, esto obviamente se tiene que cambiar el orden alfabético, se agregó de la siguiente forma.

f1) Sostener relaciones sexuales con personas a quienes brinda servicios profesionales en el contexto terapéutico. f2) Sostener relaciones sexuales con parientes cercanos, parejas u otros significativos de las



personas a quienes brinda servicios profesionales en el contexto terapéutico. f3) Sostener relaciones sexuales con personas a quienes brindó servicios profesionales en el contexto terapéutico, excepto si ya han transcurrido dos años desde la finalización de la relación profesional. f4) Sostener relaciones sexuales con personas con quienes mantenga una relación de poder, derivada de una relación profesional, que pudiera afectar la capacidad de toma de decisiones de la persona usuaria.

Si alguien de la Asamblea no le queda claro y desea que se discuta aparte, debe por favor presentar una moción para que se discuta, si les parece suficientemente claro se adaptaría al grupo 2 de propuestas acogidas eso si se metería en el bloque, esta distinción se hace por la cantidad de observaciones que recibimos, lo mismo aplica si alguien desea que alguno de los artículos de este grupo no se aparte de la votación, si desea sacar del bloque alguno de los artículos, para dar posteriormente el texto, entonces leamos los artículos del 2 bloque, estamos asumiendo que las personas leyeron todo.

- Grupo 2: artículos/incisos con propuestas acogidas por la Comisión.

Los artículos/incisos son:

Considerando, 1 inciso e), 2,3,4,5,6 inciso e),g),k),7,8,11,12,13,14 inciso a), c), d),f),m),r), 23,24 inciso a),c),25,27,28,30,32 inciso c),33 inciso c), d),34,37,39,45,47,48,49,51,53,54,55,64,71,72,73, transitorio.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Gracias, consultas, observaciones o comentarios, al no existir consultas, observaciones o comentarios, Hemos detectado algo con don Alejandro, pero queremos esperar observaciones.

Licda. Ingrid Naranjo Ugarte, código 4676: Donde indicaron f1,f2,f3.f4, si estamos hablando de la relación profesional terapéutico, porque el f3 y f4, dan a entender sobre todo le f4 que es en cualquier tipo de relación profesional, creo que y efectúo la pregunta a los abogados, que tanto habría que aclarar para evitar la confusión, f3 habla de la relación profesional en el contexto terapéutico y después dice dos años después de terminada la relación profesional, creo que deberíamos de redundar para ser más específicos, en el contexto terapéutico y el f4, que habla de las personas usuarias en cualquier tipo de relación profesional, aclarar que es en cualquier servicio que brindamos, asesoría, capacitación, si somos subalternos, colaboradores, jefatura, etc, porque hay dos ámbitos plateados el terapéutico y el general, es hay un poco la recomendación gracias.

Licda. Sylvia Mesa Peluffo, código 1509: Me preocupa un poco lo de los dos años, que no se especifica en el caso de las personas menores de edad, ósea si la relación terapéutica fue con un menor de edad, desde cuando se contabilizan los años desde que llego a las 18.



Máster Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Tengo una observación donde indican parientes cercados, debemos remitirnos a la norma del tercer grado de consanguinidad o el que ustedes quieran establecer, lo que yo sugeriría a la Asamblea es que este artículo se saque y lo puedan ir trabajando con don Javier de una vez a la luz de lo que sale, para adelantar un poco.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Entonces el artículo 14 inciso f, se sacaría, don Javier nos ayudaría con las 3 observaciones, precisión del campo en el que se va a solicitar el impedimento de las relaciones, con respecto a menores de edad, con respecto al grado de cercanía con parientes, para efectuarla presentación completa del articulado y de los incisos y poder aprobar, esta artículo no se aprobaría en el bloque, para que quede claro, alguna otra observación, pregunta, se procedería a la votación.

ACUERDO III-IV-120-2019: Se aprueba de forma unánime el bloque 2, a excepción del artículo 14, inciso f.

Los artículos/incisos son:

Considerando, 1 inciso e), 2,3,4,5,6 inciso e),g),k),7,8,11,12,13,14 inciso a), c), d),m),r), 23,24 inciso a),c),25,27,28,30,32 inciso c),33 inciso c), d),34,37,39,45,47,48,49,51,53,54,55,64,71,72,73, transitorio.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: El artículo 14, inciso f, quedaría para el bloque 4.

Máster. José Manuel Salas Calvo, código 216: Yo quisiera agregar a los reconocimientos y agradecimientos ya escuchados, siempre corremos el riesgo que queden personas por fuera, todo el sector administrativo del Colegio ha estado muy atento ayudar en todo el proceso, pero yo si quisiera mencionar dos personas en particular la forma en como se hizo la consulta por la página web, me sentí muy cómodo con el instrumento Yasser fue quien lo elaboro me parece importante reconocerlo y Carlos quien nos colaboró en algunos momentos en todo esto, este ha sido un trabajo de equipo con una enorme y amplia participación de colegas en general, si no hubiera sido así no estaríamos acá.

El bloque tres, es el bloque de las propuestas que no fueron acogidas por la Comisión, algunas fueron rechazadas del todo, o que se rechazara una parte y se aceptara otra, en algunos casos algunas se rechazaron porque lo que se estaba proponiendo en el Código, no se puede poner en el Código algo que contravenga la Ley, por eso algunos artículos de colegas se rechazaron, por ejemplo todo lo que tenía que ver con plazos que se estipulan para efectos de sanción, esto se estipula conforme la Ley y algún colega planteo que había que hacerlo de manera diferente, otra colega planeo que había que tener un escalonamiento en las sanciones, no decir solo de tres a cinco años, sino que pudiera dar origen a matices y la forma como se redactó da chance a ese escalonamiento, dice “la sanción ira de un mínimo a un máximo”,



pero el Tribunal considerando las particularidades del caso, el escalonamiento si se podría lograr en la propuesta y finalmente hay una propuesta muy interesante que da origen a un transitorio, se trata de todo el ámbito

TRANSITORIO II. La aplicación de la psicoterapia online u otras modalidades de intervención a distancia, indicadas en el art 49, no podrán ser realizadas, hasta que el Colegio emita la normativa correspondiente para su regulación a más tardar doce meses después de publicada la actualización del Código de Ética y Deontológico.

Es una realidad que tenemos, este es el bloque de las rechazadas, ya explique que no todas del todo fueron rechazadas, fueron 23 del total.

- Grupo 3: artículos/incisos con propuestas rechazadas por la Comisión. Los artículos/incisos son: 4,7,12,20,22,24,25,31,32 inciso d),38,60,64,67,71,72,73,74

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Alguna otra observación, pregunta, se procedería a la votación.

Licda. Ingrid Naranjo Ugarte, código 4676: No recuerdo si entre toda la información que revisamos y en ese transitorio contemplaría el tema del ejercicio terapéutico, no solo virtual, sino fuera de lo que se ha entendido y se ha realizado tradicionalmente como un consultorio psicológico, porque sabemos de algunas prácticas donde de repente de carácter ejecutivo se observa algún paciente, algún consultante en un restaurante, en un parque y no me acuerdo si eso está contemplado, yo quisiera saber si en la revisión exhaustiva que hicieron eso va nombrado en alguna de las anotaciones.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Regulando el espacio donde se ofrece la atención Psicológica.

Licda. Ingrid Naranjo Ugarte, código 4676: Porque nosotros estamos hasta que elementos debe contener un consultorio psicológico, pero ahora que se planteó la temática virtual, yo no recuerdo haber leído que se hablara de fuera de ese espacio que se considera un consultorio, y que se está haciendo.

Máster. José Manuel Salas Calvo, código 216: Yo si recuerdo que existe un artículo, precisamente de mantener las condiciones adecuadas para el trabajo correspondiente, eso sí está estipulado, no recuerdo con precisión, insistiría en que esto se refiera más a lo que es más de orden virtual, o a distancia, eso que usted plantea si está contemplado.



Licda. Sylvia Mesa Peluffo, código 1509: Me preocupa las condiciones del consultorio en situaciones de emergencia, si hay un desastre y se manda a una brigada atender, será debajo de un árbol, no se tiene un consultorio, entonces debería contemplarse la posibilidad de sacar de alguna forma del consultorio toda la atención.

Máster. José Manuel Salas Calvo, código 216: Se está haciendo un trabajo del Colegio con el Ministerio de Salud, pero lo que plantea Sylvia es correcto, por eso se habla de condiciones adecuadas, y esa adecuación deber ser con base en las condiciones concretas en ese momento, por ejemplo los que trabajamos en el área de comunidades o situaciones de desastre no se puede aspirar al aire acondicionado.

Doctor. Roberto López Core, código 62: Redundar un poco lo que decía la compañera, en las instituciones deben haber condiciones adecuadas, de iluminación, ventilación, una serie de cosas, que estén realmente grabando, el sonido y la imagen, pero en situaciones de emergencia o alguien que llama al terapeuta y dice “estoy en el parque en una situación de crisis”, o “voy a matar a alguien, me voy a matar”, habría que ver algunas situaciones.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Este es un tema complejo, donde se señaló en algún espacio del documento que estamos buscando, esto que se está señalando que indicó el doctor López, es una excepción no son situaciones particulares, recordemos que el Colegio tiene 3 consultorios, no sé si estará en el presupuesto la habilitación, pero que podría ponerse al servicio de colegas que quieran prestar alguna atención, en zona metropolitana, en zonas alejadas será muy difícil, la idea es que el servicio de la manera que merece la persona que está consultando, no podemos propiciar ni patrocinar actos de los colegas que se favorezca que alguien sea atendido en un parque porque no tengo consultorio, en un restaurante o supermercado, son situaciones que tenemos que tener claro para que el servicio se preste de la mejor manera.

Licda. María Elena Ramírez Agüero, código 6844: Yo creo que en este tema se puede poner que se aborda en el consultorio a excepción de casos de emergencia, peligro de la vida de la persona, había un grupo que hablaba sobre la modalidad de consulta a domicilio, unos están a favor otros en contra, pero debemos analizarlo, porque a veces hay personas que sufrieron algún accidente por cuestiones de movilidad es más fácil que el Psicólogo asista a la casa, mientras se repone de la situación en particular y después asista al consultorio, se debería poner de modo que sean excepciones a la regla.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Mejor lo sacamos, lo que tiene que ver con el espacio físico que está en discusión vamos a sacarlo para prepararlo en una moción que se aseguren que se reciben las consideraciones que se están haciendo.



Máster. Carlos Ángel Argüello Castro, código 1490: Me parece bastante complicado ponerle un límite a lo que es un consultorio psicológico, entiendo que en eso se está trabando, recuerdo a los profesores de comunitaria que nos decían “donde estaba el Psicólogo está el consultorio”, yo pienso en el caso de tanto colega, que actualmente ha hecho en su vivienda el consultorio, por las razones económicas que todos conocemos, si tener un cuarto en la casa como consultorio vale los mismo requisitos de consultorio o no?, un montón de gente que trabaja de esta forma, sin posibilidad de ejercicio de la Psicología Clínica, si se tiene que tener mucho cuidado de cómo se redacte, son muchos los casos de personas que trabajan de esa manera, uno en una situación de emergencia podría atender a una persona en su casa, una cosa es hacer una intervención específica, y otra cosa es que yo durante cinco años lo atienda en su casa, todos esos detalles.

Lic. Weiner Alonso Guillén Jiménez, código 4456: Yo si solicitaría que se sacara del bloque 4 para discusión, porque cuando hablamos de consultorio se me viene a la cabeza Ley General de la Salud, ONG, en donde el Ministerio de Salud regula la calidad de los servicios, como no reúnen organizaciones las condiciones de un consultorio como lo indica ley 7600, entonces no están contratando a Psicólogos, están contratando a trabajadores sociales porque no están dentro de la Ley General de la Salud, no podemos delimitar el servicio a las condiciones estrictas en un consultorio, porque entonces no estamos saliendo de lo que acaba de decir don Arnoldo, la Psicología no es solamente clínica, yo solicitaría sacarlo para delimitar bien el espacio, y servicio pero no meterlo a un consultorio. Obviamente tiene que haber condiciones adecuadas y más que condiciones físicas son condiciones como privacidad, confidencialidad, de estas otras cosas y no solamente el espacio físico.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Vamos a darle la palabra a don Jose Manuel, y vamos a leer el artículo 27, porque el artículo 27 no se restringe al consultorio, lo que se está diciendo no es exactamente preciso, pero si vamos a sacarlo al bloque 4. Vamos a leer el artículo 27 pero queda claro que vamos a sacarlo al bloque 4.

Máster Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal:

Artículo--27º

La persona profesional que ejerza la ciencia psicológica de manera privada deberá procurar que el lugar de trabajo, cuando así sea requerido y según la práctica psicológica de que se trate, reúna los requisitos mínimos establecidos por el Colegio y la legislación correspondiente, según las necesidades del servicio que brinda. En la función pública (individual o grupal), la persona profesional deberá interponer sus mejores oficios para que esta norma se cumpla.



Máster. María Elena Murillo Echeverría, código 659: El artículo 6 inciso j, k ya regula de todas maneras esto, lo voy a leer.

j) Promover que las condiciones de trabajo sean adecuadas para todas las personas involucradas en su ejercicio profesional.

Eso cubre a la persona que está en la emergencia, como en una brigada, y el k dice:

k) Procurar el bienestar y las mejores condiciones a la persona o entidad usuaria cuando resulte indispensable suspender o discontinuar la prestación de sus servicios profesionales.

El inciso j y k estarían cubriendo las inquietudes que están surgiendo en la Asamblea, yo propongo no sacar ningún artículo al bloque 4, dado que ya están incluidos y documentados en diferentes articulados del Código de Ética.

Máster Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Para aclarar los dos incisos, el 27 se complementa y me parece que la situación queda clara.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Según el procedimiento acordado, prefiero que se define si sacamos el artículo o no, dado que se planteó que se sacara todo lo que se consideraba debería depurarse, las personas han planteado algunas preocupaciones estamos tratando de ver si la forma en como está redactado el artículo, y los incisos a los que hace referencia María Elena, esta cubriendo todas las preocupaciones de ustedes, la mesa está proponiendo que no se saque, pero queremos saber si alguno de ustedes considera que debería sacarse, aun a pesar de eso, para depurarlo.

Artículo--27º

La persona profesional que ejerza la ciencia psicológica de manera privada deberá procurar que el lugar de trabajo, cuando así sea requerido y según la práctica psicológica de que se trate, reúna los requisitos mínimos establecidos por el Colegio y la legislación correspondiente, según las necesidades del servicio que brinda. En la función pública (individual o grupal), la persona profesional deberá interponer sus mejores oficios para que esta norma se cumpla.

Artículo--6º

j) Promover que las condiciones de trabajo sean adecuadas para todas las personas involucradas en su ejercicio profesional



Lic. Oscar Valverde Cerros, código 892: Consideran que debe sacarse o se mantiene, se acuerda mantener en el bloque completo, alguna observación adicional, procedemos a votar el bloque 3, con los artículos e incisos de las propuestas rechazadas por la comisión.

ACUERDO IV-IV-120-2019: Se aprueba por unanimidad, el grupo 3 de los artículos/incisos con propuestas rechazadas por la Comisión.

- Grupo 3: artículos/incisos con propuestas rechazadas por la Comisión. Los artículos/incisos son: 4,7,12,20,22,24,25,31,32 inciso d),38,60,64,67,71,72,73,74

Receso de 10 minutos se efectúa a las 10:00 a.m. a 10:10 a.m.

- Grupo 4: artículos/incisos **presentados en esta Asamblea.** La persona asambleísta que indicó que deseaba revisar algún artículo/inciso deberá presentar una moción con la redacción textual que propone. La Asamblea decidirá entre las propuestas de la Comisión y las otras propuestas presentadas. Se votará cada artículo/inciso, uno por uno.

Lic. Jorge Prado Calderón, código 7967: *se brinda lectura del acuerdo con cambios a las solicitudes indicadas artículo 14, inciso f.*

f1) Sostener relaciones sexuales con personas a quienes brinda servicios profesionales en el contexto terapéutico.

f2) Sostener relaciones sexuales con parejas, parientes (hasta segundo grado de afinidad o de consanguinidad), u otros significativos de las personas a quienes brinda servicios profesionales en el contexto terapéutico.

f3) Sostener relaciones sexuales con personas a quienes brindó servicios profesionales en el contexto terapéutico, excepto si ya han transcurrido dos años desde la finalización de la relación profesional.

f4) Sostener relaciones sexuales con personas con quienes mantenga una relación de poder, derivada de una relación profesional en cualquier ámbito del ejercicio de la psicología, que pudiera afectar la capacidad de toma de decisiones de la persona usuaria.

Máster. Javier Arguedas Ruano, Asesor Legal del Tribunal de Honor: Se estableció hasta el segundo grado de consanguinidad porque lo referente a tíos, sobrinos, primos y demás podría quedar cuando hay relación de cercanía en otros significativos, el criterio de parentesco, para no mantener relaciones sexuales



sería hasta el segundo grado, pero las personas que están fuera del segundo grado, tercer y cuarto grado podrían estar incluidas en significativos, cuando esa persona tiene cercanía o especial relación con primos, tíos o sobrinos.

Lic. Jorge Prado Calderón, código 7967: f3) *Sostener relaciones sexuales con personas a quienes brindó servicios profesionales en el contexto terapéutico, excepto si ya han transcurrido dos años desde la finalización de la relación profesional.*

Doña Silvia indicaba que no se especificaba los dos años, pero la persona es menor de edad, se dio mucha discusión, pero se concluyó que existe una normal que ya aplica a esto.

Máster Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Para que la Asamblea lo tenga claro, acuérdense que el menor al igual que el mayor de edad es paciente, la relación sexual está prohibida, la idea de doña Silvia es muy válida, pero sería cual es el plazo de prescripción pero no sería en esta norma, sino en el Reglamento de Procedimientos que vamos a ver más adelante, para que estemos tranquilos.

Lic. Jorge Prado Calderón, código 7967: No sé si hay otra observación.

Licda. Ingrid Naranjo Ugarte, código 4676: Entonces el f4 se mantiene tal cual, que pasa si la redacción diría sostener relaciones sexuales, de personas con quien mantengan una relación de poder derivada de una relación profesional de cualquier otro ámbito que pudiera afectar la capacidad de toma de decisiones de la persona usuaria, sacando hay que ya está el terapéutico, los otros también se regulan.

Máster Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Cuales son esos otros?,

Licda. Ingrid Naranjo Ugarte, código 4676: Comunitario, laboral, educativo, verdad porque estamos regulando los tres en terapéutico, y queda expuesto a interpretaciones cuando es una relación profesional y donde se brinda, si regulamos los primeros, los otros ámbitos de acción profesional y que eso regula el tema de las relaciones sexuales.

Lic. Oscar Valverde Cerros, código 892: Propongo en relación a lo que indica Ingrid, una relación profesional en cualquier ámbito del ejercicio de la Psicología.

Procedemos a votar el artículo 14 inciso f:

ACUERDO V-IV-120-2019: Se aprueba por unanimidad el artículo 14 inciso f.



f1) Sostener relaciones sexuales con personas a quienes brinda servicios profesionales en el contexto terapéutico.

f2) Sostener relaciones sexuales con parejas, parientes (hasta segundo grado de afinidad o de consanguinidad), u otros significativos de las personas a quienes brinda servicios profesionales en el contexto terapéutico.

f3) Sostener relaciones sexuales con personas a quienes brindó servicios profesionales en el contexto terapéutico, excepto si ya han transcurrido dos años desde la finalización de la relación profesional.

f4) Sostener relaciones sexuales con personas con quienes mantenga una relación de poder, derivada de una relación profesional en cualquier ámbito del ejercicio de la psicología, que pudiera afectar la capacidad de toma de decisiones de la persona usuaria.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Una vez que hemos completado la discusión y revisión de los distintos bloques lo que corresponde es aprobar todos los acuerdos del Código de Ética completo y que conste en actas.

Máster. Hannia Vargas Solís, código 4020: Me indican que ya lo aprobaron, pero yo quisiera hacer la consulta, en el artículo 60 y 61,

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Que pena Hannia, pero lo que la Asamblea hizo fue aprobar un procedimiento y uno de los puntos era no volver a lo que la Asamblea aprobó, estaríamos imposibilitados hacer eso, obviamente después se podrá consultar pero en este momento, estaríamos en contra de lo que la Asamblea aprobó como primer punto.

Máster. Hannia Vargas Solís, código 4020: Si me permiten externar la inquietud de los puntos, me parece que los dos artículos el 60 y 61 se contradicen, incluso lo converse con varios colegas y llegamos a la misma conclusión en uno queda abierto lo que se pueda cobrar, y en otro dice que solo se puede cobrar la tarifa mínima, me parece que es un tema que ya votaron, pero es un tema que hay que externarlo.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Se toma nota lo expuesto por Hannia

Después de lo propuesto por la Comisión, lo cual fue visto, analizado en la Asamblea y votados cada uno de los bloques, se procede a aprobar por completo el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.



ACUERDO VI-IV-120-2019: Se aprueba por unanimidad el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Un agradecimiento a todas las personas que han trabajado en este proceso.

V. REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Muchas gracias por el apoyo de parte de la Comisión, muy contestos y agradecidos con la Asamblea.

La revisión, la adecuación que se hizo va en la siguiente línea, primero la ley 6144, con sus reformas que también obliga a efectuar ajustes al Reglamento, tenemos tres colores, para ejemplificar bien, el color amarillo corresponde al texto del Código de Ética que estaba vigente, y que fue trasladado a la propuesta del nuevo reglamento, en algunos casos puntuales puede incluir alguna información que complementa la original, ahora que pasemos las diapositivas verán los colores en las columnas, para que se vayan ubicando, básicamente son el artículo 2 en sus incisos b y c, el artículo 3, 4 y 5, en color verde se incluye el nuevo texto o nueva redacción del documento, se efectúa por capítulos y secciones, la anterior versión del Reglamento no estaba dividido de esta forma, cambios en el capítulo primero de las disposiciones generales del Procedimiento Disciplinario, artículos 1 y 2, inciso a y artículo 8, y en celeste algunas reformas específicas planteadas por la asesoría legal del Tribunal de Honor, donde lo que se hace es clarificar algunos términos, aspectos de forma para darle mayor fluidez al documento, y lo que no tiene color que es la gran mayoría del texto corresponde a cambios de enumeración por ajustes del nuevo texto, se transcribe igual al texto del Reglamento vigente, cambiando términos como agremiado por persona colegiada, Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, por el colegio entre otras modificaciones de forma simples y tenemos todo ese articulado que se señala al final.

En primera instancia empezamos con el artículo 1.

Se definen todos los términos que se utilizan en el Reglamento, son bastantes pero es necesaria la información.



CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 1—Para los fines del presente Reglamento se entenderá:

- a) La Ley del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica Ley N° 6144 como la “la Ley 6144”.
- b) El Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica como “el Reglamento”.
- c) El Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica como “el Colegio”.
- d) La Asamblea General del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica como “la Asamblea General”.
- e) La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica como “la Junta Directiva”.
- f) El Tribunal de Honor del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica como “el Tribunal”.
- g) La Fiscalía del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica como “la Fiscalía”.
- h) La persona incorporada al Colegio será denominada “persona colegiada” o su plural “personas colegiadas”.
- i) El Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica

como “el Código”.

ARTÍCULO 2:

- a) Las violaciones al Código de Ética y Deontológico deberán ser tramitadas por la Fiscalía ante el Tribunal de Honor, para que este proceda con lo que corresponda, según se establece en este Reglamento, el Código y la Ley 6144. En todo momento, deberán prevalecer los principios generales de presunción de inocencia y el derecho al debido proceso.
- b) El trámite establecido en este Reglamento se aplicará, complementariamente con la Ley General de la Administración Pública, a todo proceso disciplinario que se tramite con ocasión a las violaciones a la Ley 6144, su Reglamento, al Código y demás denuncias que se presenten contra la actividad de las personas colegiadas.
- c) El Tribunal, la Fiscalía y la Junta Directiva, deberán, en lo que cada uno de ellos les corresponda, adoptar sus resoluciones y recomendaciones dentro del procedimiento con estricto apego al ordenamiento jurídico y a este Reglamento.

Las violaciones al Código de Ética y Deontológico deberán ser tramitadas por la Fiscalía ante el Tribunal de Honor, para que este proceda con lo que corresponda, según se establece en este Reglamento, el Código y la Ley 6144. En todo momento, deberán prevalecer los principios generales de presunción de inocencia y el derecho al debido proceso, esto se incorpora porque el anterior no lo tenía en ese sentido y es necesario que quede que todos somos inocentes antes que se compruebe lo contrario ante un delito, en ese sentido la línea.

Lo que estaba en amarillo es lo que provenía del Código anterior, primordialmente lo atinente a los aspectos de cambio de la legislación Ley 6144, incluyendo aspectos en esa línea, si hay diferencia en la



redacción del Reglamento anterior pero que el espíritu viene siendo el mismo, la idea es simplificar la redacción y que sea más entendible, pero que no implique mayores modificaciones de fondo inciso b y c.

El artículo 3. Este viene de la Ley 6144, todas las funciones que no estaban bien definidas en el Reglamento anterior, queda tipificadas, la igual que todo el proceso que debe seguir el Tribunal a la hora de realizar su trabajo de juzgamiento por alguna denuncia planteada.

ARTÍCULO 3:

Además de las señaladas en la Ley 6144, su Reglamento y el Código, son atribuciones y obligaciones del Tribunal:

a) Conocer, y juzgar las acusaciones o denuncias que se establezcan contra las personas colegiadas en relación con sus deberes y obligaciones profesionales, por hechos que desacreditan la profesión o contrarios a la deontología profesional.

b) Tramitar expedientes, sustentados en el debido proceso y rendir el fallo que estime pertinente con base en el Artículo 4 de este Reglamento, para el trámite disciplinario correspondiente.

c) Imponer las sanciones a que se refiere el Capítulo XIII, artículos 71, 72, 73 y 74 del Código, con arreglo a los procedimientos previstos.

d) Solicitar a la Junta Directiva la ejecución de sus fallos. Para cumplir con lo anterior, deberá trasladar el expediente a la Junta Directiva, dentro de los ocho días siguientes a la emisión del fallo, para que ésta ejecute lo pertinente y notifique el texto de la resolución a las partes interesadas.

e) Recomendar a la Junta Directiva la denuncia del caso ante el Ministerio Público cuando, a su juicio, los hechos de la queja acogida sugieran implicaciones penales.

f) Cumplir con otras obligaciones que le dicten las leyes, los reglamentos y el Código, sobre todo, en lo relativo a los procedimientos para la imposición de sanciones.

El artículo 4, también viene del Código anterior.

ARTÍCULO 4:

Todas las actuaciones del Tribunal deberán seguir los procedimientos que el debido proceso, la Ley 6144, su Reglamento, el Código y el presente Reglamento estipulen; así mismo, tales actuaciones deberán estar fundadas en la verificación de los hechos que le sirven de motivo y en la racionalidad y razonabilidad de los mismos. Las actuaciones del Tribunal deberán constar en actas y sus sanciones deberán ser escritas, fundamentadas y notificadas a las partes que han intervenido en el proceso.



También se da la tipificación que el Tribunal deberá contar con su Asesor Legal como ha venido funcionando en los últimos años y ya se le da el sustento reglamentario.

ARTÍCULO 5:

El Tribunal deberá contar con asesoría legal propia; y, en caso de considerarlo necesario, solicitará la asistencia de la Fiscalía en sus sesiones. La Fiscalía participará con voz, pero sin voto. Las votaciones serán secretas y durante las mismas sólo podrán estar presentes los miembros del Tribunal.

En lo que continúa no se encuentran más cambios, solo de numeración, al haber introducido los primeros artículos, se corre la numeración, vamos prácticamente igual.

Lo que está en celeste son recomendaciones de la Asesoría Legal que facilitan y ayudan a lo que corresponde al desempeño del Tribunal.

Se procedió agregar:

c. El informe de traslado al Tribunal deberá contener:

- 1) Los datos que sirvan para identificar a la persona investigada.
- 2) La relación precisa y circunstanciada del hecho que se investiga y que se atribuye a la persona investigada.
- 3) La fundamentación de la acusación, con la expresión de los elementos de convicción que la motivan.
- 4) La cita de los preceptos jurídicos aplicables, con indicación expresa de las supuestas faltas éticas o técnicas en las que haya incurrido la persona colegiada.
- 5) El ofrecimiento de la prueba que se presentará en la audiencia oral y privada y que sustenta la acusación.

En el artículo 27 están ajustando los señores abogados lo correspondiente en relación a la tramitación en el artículo que se discutió del Código, don Alejandro y don Javier, nos ayudarán a mejorar la redacción.

Básicamente estaríamos con 35 artículos que sometemos en consideración de la Asamblea, se está a la espera de la aclaración del artículo 27, se procedería a solicitar la votación del Reglamento en relación con lo planteado.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Estamos detectando en el artículo 7, que se debe efectuar un ajuste que tiene que ver con la nueva Ley, con la nueva ley la Fiscalía es un órgano autónomo de la Junta



Directiva, antes la Fiscalía era parte de la Junta Directiva, con la nueva Ley ya la Fiscalía es un órgano autónomo, por tanto como está redactado el artículo 7, le genera una dependencia a la Fiscalía de la Junta Directiva, y no puede ser, el órgano superior a la Fiscalía es la Asamblea lo que estamos plateando es una propuesta de ajuste en caso de inactividad, quien sancionaría la actividad no puede ser la Junta Directiva debe ser la Asamblea, para explicar cuando un caso no ha tenido el movimiento que corresponde según procedimientos administrativos esa inactividad esa violentando un derecho de la persona que fue denunciada, ese expediente debería archivar, pero la negligencia debería sancionarse eso no puede ser la Junta Directiva, tendría que ser la Asamblea, nos Alejandro propondrá la redacción.

Máster Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Para entender un poco, pueden haber dos tipos de responsabilidad que los funcionarios administrativos de la fiscalía en cuyo caso tienen disciplina, quien disciplina es la Fiscal adjunta de la Fiscalía, mediante el procedimiento que tendrá que establecer respetando el debido proceso que probablemente utilizaría el Procedimiento Ordinario de la Ley General de la Administración Pública, y le otro supuesto es que la falta la cometa no el funcionario sino la persona que ocupa el cargo de Fiscal de Junta Directiva, en cuyo caso es esta Asamblea la que disciplina, respetando el debido proceso y la Ley General de la Administración Pública, quedaría redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO 7:

- a) La investigación preliminar que realizará la Fiscalía debe tramitarse con celeridad; para ello realizará todas las diligencias útiles y necesarias para concluir con el informe final en el menor plazo posible.
- b) Cuando, por razones imputables a la Fiscalía, la investigación preliminar se paralice por más de tres meses, el expediente será archivado a instancia de parte, ya sea ante la propia Fiscalía o ante el Tribunal. **En ambos casos, al constatarse la inactividad, se procederá al archivo respectivo y se remitirá la información que corresponda a la Junta Directiva para que este órgano proceda a instar según la ley el establecimiento de la responsabilidad administrativa**

Esta sería la propuesta que se estaría haciendo.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: En el artículo 35, insistimos en que para los recursos de interposición de revocatoria y apelación regirá lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 6144. Recordemos que la Ley lo que modifica es quien toma las apelaciones del Tribunal de Honor, anteriormente teníamos que traerlas a la Asamblea, ahora con la modificación de la Ley ya no viene Asamblea, sino que el mismo Tribunal en caso de no ser aceptada lo eleva a Junta Directiva, para que la Junta como instancia superior tome la resolución final, y en caso de que la persona no este satisfecha tiene todo el derecho de recurrir a los Tribunales de Justicia, si queríamos resaltar ese punto, es le modular de todo el Reglamento.



Doctor. Roberto López Core, código 62: Es una inquietud que traigo, cuando se habla del debido proceso, pero no de las investigaciones preliminares, porque?,

Máster Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Si está regulado, tal vez se lo aclaro la Ley del Colegio establece que la Fiscalía hace la investigación preliminar y la plenaria si corresponde la hace el Tribunal de Honor, está en otra norma.

Máster. Javier Arguedas Ruano, Asesor Legal del Tribunal de Honor: Sería importante aclarar que este Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, tiene su origen en la Ley General de la Administración Pública, es la que establece el proceso legal para la investigación a través del proceso ordinario, en este Reglamento lo que se hace es clarificar, aspectos que son muy generales dentro de la Ley y especificar según las necesidades del Colegio, en esta caso es claro que hay una investigación preliminar por parte de la Fiscalía y esa es su función y que luego la Fiscalía traslada el expediente al Tribunal de Honor, para que se decida si archivarlo o iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que es ahí donde en términos legales inicia el proceso por las faltas.

Máster Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Yo tengo que hacer una acotación a lo que Javier señala, una investigación preliminar no está establecida en la Ley General de la Administración Pública, eso es importante tenerlo claro, nosotros lo tenemos por norma expresa en el inciso b del artículo 29, el problema es que estas discusiones después cuando se interpreta el Código, no falta el Colegiado que está siendo investigado que diga “no es que se habló de una investigación y no está”, el espíritu es claro, indica que es competencia de la Fiscalía investigaciones preliminares.

Licda. Ingrid Naranjo Ugarte, código 4676: En la redacción que acabamos de anotar mi pregunta es, que parte de lo que se expone en la Asamblea está regulado porque no faltara un colegiado y colegiada que diga “que es lo que vamos a ventilar”, si la persona fue negligente como lo vamos a exponer a una Asamblea, para que se exponga mi denuncia, el hecho a la intimidad del proceso, me queda esa pregunta.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Esas apelaciones ya no viene Asamblea.

Máster Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Anteriormente los procesos disciplinarios contra un colegiado, cuando se apelaba al denunciante, hacíamos un malabarismo para que no viniera Asamblea, porque era remitir al Colegiado, eso se eliminó totalmente, un fallo del Tribunal de Honor no va a volver a esta Asamblea General, sino que lo va a conocer la Asamblea, eso nos evita los amigos que viene a acompañar al compañero o compañera que ha sido denunciado, que paso en una oportunidad, cuando la falta se habló de un expediente que se dejó prescribir, el caso que va a venir es el del fiscal, cuando sea el Fiscal de Junta Directiva el que incumple, es muy fácil no se tiene que conocer el expediente se puede decir “ mire entro una denuncia en tal fecha, esa denuncia no se movió por 6 meses porque la fiscal giro



instrucciones a la Fiscal Administrativa que la dejara porque era su amiga o amigo, esos son los hechos que debe conocer la Asamblea, no la denuncia si era de cobro ilegítimo de honorarios, ese detalle no se vería en la Asamblea, lo que se debe investigar en el archivo del caso por el transcurso del tiempo.

Si un caso se archiva por caducidad, que es lo que tiene que hacer la Junta Directiva, apertura un órgano disciplinario, ese órgano debe investigar si el hecho del transcurso del tiempo y el órgano brinda un informe a esta Asamblea que lo que hace es constatar las fechas, no entra al fondo de la denuncia porque no es el objeto.

Lo que estamos viendo no es el procedimiento de instrucción ante la Fiscalía, sino un procedimiento distinto que lo que investiga es la falta en el cumplimiento del trámite de la denuncia, lo que estamos viendo aquí es la negligencia administrativa.

Licda. Ingrid Naranjo Ugarte, código 4676: Podemos indicar que sobreentendemos, pero conociendo los antecedentes del gremio, lo que no esté por escrito es susceptible de ser debatido y no faltara un juicio legal, y que nos caiga uno encima de porque venimos a juzgar a la persona que ha sido una palanca administrativamente cuando no queda claro, entonces si eso estuviera redactado de esa manera, se dice que lo que se va a ver en los tiempos en lo que corresponde al proceso que la persona fue negligente, parto del antecedentes de las personas colegiadas.

Máster. María Elena Murillo Echeverría, código 659: Volvamos a ver la redacción porque me parece que eso está claro, en términos que el artículo dice:

ARTÍCULO 7:

b) Cuando, por razones imputables a la Fiscalía, la investigación preliminar se paralice por más de tres meses, el expediente será archivado a instancia de parte, ya sea ante la propia Fiscalía o ante el Tribunal. En ambos casos, al constatarse la inactividad, se procederá al archivo respectivo y se remitirá la información que corresponda a la Junta Directiva para que este órgano proceda a instar según la ley el establecimiento de la responsabilidad administrativa.

Licda. Ana Cristina Monge Vargas, código 4433: Apoyando un poco lo que indica María Elena, Ingrid para explicarte nosotros a nivel interno tenemos procedimientos, y nosotros los debemos de cumplir, ninguna persona podría indicar que eso no está escrito, porque desde el rol que existe en la Fiscalía, existe un procedimiento y tiempos y está claramente argumentado y normado para lo que laboran en Fiscalía, incluso para el que tenga el cargo de Fiscal de Junta Directiva, ya todo está normado en otras normativas.



Licda. Mirta González Suárez, código 15: Yo quisiera ver el 27, hacer una consulta legal.

ARTÍCULO 27:

La acción para denunciar la responsabilidad por violación al Código de una persona colegiada prescribirá en dos años, contados a partir del día siguiente al cese de los efectos de la conducta desplegada por el o la profesional. Este plazo no corre en aquellos casos en los que quien denuncia se hubiese visto impedido por justa causa para interponer la acción.

No habrá prescripción en casos en que la normativa nacional o internacional así lo indique.

Mi pregunta dice no habrá prescripción, se refiera a eso, pero no dice de otros plazos como lo indicó Sylvia, le parece bien, porque solo aplica a los casos donde no habrá prescripción.

Licda. Sylvia Mesa Peluffo, código 1509: La normativa Nacional en casos de menores de edad, en los casos de delitos sexuales, dice que la prescripción empieza a contar desde que llegara a la mayoría de edad, esos dos años empiezan a contar cuando la persona menor cumpla los 18, yo creo que si o la prescripción se aplicara de acuerdo a lo establecido por la Normativa Nacional e Internacional y como la normativa internacional de derechos humanos es supraconstitucional debe ser aplicada en Costa Rica.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Estamos haciendo una propuesta para redactar algo específico, con ese artículo que explica el tema con las personas menores de edad, en relación con la ley también.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: La propuesta sería en el caso de personas menores de edad afectadas, el plazo de prescripción se regirá por la Normativa Nacional e Internacional.

La acción para denunciar la responsabilidad por violación al Código de una persona colegiada prescribirá en dos años, contados a partir del día siguiente al cese de los efectos de la conducta desplegada por el o la profesional. Este plazo no corre en aquellos casos en los que quien denuncia se hubiese visto impedido por justa causa para interponer la acción.

En el caso de personas menores de edad afectadas, el plazo de prescripción se regirá por la normativa nacional e internacional.

No habrá prescripción en casos en que la normativa nacional o internacional así lo indique.

Procederíamos a la votación del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.



ACUERDO I-V-120-2019: Se aprueba por unanimidad el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

Máster. Oscar Valverde Cerros, código 892: Lo que procede es que votemos la aprobación de todos los acuerdos, pero antes don Alejandro revisó la observación de Hannia, pero se le va a responder para indicar que no hay contradicción como se supone.

Máster Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: El 60 establece de la regla general y como se resuelve en caso que exista un cobro de menos honorarios de los establecidos, el 60 lo que está regulando no es esa situación; sino de quien valiéndose de cobrar menos deduce para competencia desleal son situaciones distintas, no son contradictorios por el contrario el 61 lo dice es no es que usted está en una situación particular cobrando menos, sino que lo está haciendo para hacer competencia desleal, eso se está normando de una forma distinta, entonces me parece que el 61 complementa el 60, eso es nada más.

Máster. Hannia Vargas Solís, código 4020: Me permiten hacer una observación sobre eso? Antes a lo que tenía entendido, recuerdo que había pedido a la Junta Directiva eso se eliminó está bien, a mí me parece, lo que yo sugeriría para no dejar abierto la posibilidad de que alguien cobre lo que quiera por lo menos establecer que se haga una anotación de qué criterios se están basando para hacerlo, porque sabemos que efectivamente en el gremio hay gente que cobra muchísimo menos no basado en criterios de solidaridad y humanidad como el artículo lo dice, eso podría dejar un portillo.

42.25

Se finaliza la Asamblea General N° 120-2019 al ser las 11:00 horas del 23 de marzo de 2019.

JUNTA DIRECTIVA

Lic. Oscar Alonso Valverde Cerros
Presidente

Licda. Ileana de los Ángeles Rodríguez Arias
Secretaria